



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	FRANCIS CAROLINA MARTÍNEZ LUGO y DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ ARIAS
NNA:	AMY DAYANA VÁSQUEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2021-00718
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ART. 579

En el auto admisorio se ordenó vincular al proceso al señor DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ ARIAS, toda vez que figura en la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia, y revisada la cuerda procesal, aquel presentó poder conferido al abogado DANIEL IBAÑEZ SIERRA y manifestó su codyuvancia en la demanda de la referencia; luego en consecuencia se ha de integrar al extremo activo.

Y en ese orden de ideas, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 579 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado DANIEL IBAÑEZ SIERRA, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

- A. Por parte de los demandantes:
 - ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- B. Por parte del curador: No presento manifestación.
- C. De oficio:
 - ✓ **ENTREVISTA:** De la menor AMY DAYANA VÁSQUEZ MARTÍNEZ, con la presencia del Defensor de Familia adscrito al despacho.

TERCERO: SEÑALAR el martes, **siete (7) de diciembre de 2022, a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 579 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 43
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA